



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de infantería de Toledo, Manuel Castelar Polo, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Manuel Castelar Polo.

De 16 años de edad, estatura 4 metro 648 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular y color moreno.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Las Casetas en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 100 escudos se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de

1845 y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en este Boletín Oficial y Gaceta de Madrid á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Sisto Ibañez vecino de Embid de Ariza, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion inmeditamente.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Sisto Ibañez.

Estatura regular, viste calzon corto oscuro, medias blancas, pañuelo de algodón encarnado, manta blanca morellana, su edad es 28 años, pelo y ojos pardos, barba poca, color bueno.

Circular.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de la provincia de Zaragoza etc. etc.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Manuel Marconel de Gasque, vecino de Mazarron, provincia de Mur-

cia una solicitud que ha presentado en 28 de Noviembre de 1867 sobre registro de dos pertenencias de una mina de plomo argentífero, sita en término de Calceña, cerro de Antonio con el título de Nuestra Señora del Pilar; y linda por saliente con el barranco de Val de Plata; al Poniente y Mediodia con montes comunes, y al Norte con la mina Encarnacion, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de la galería conocida con el nombre de San José. Desde él se medirán á Poniente 200 metro; al Levante 200, y de Norte al Mediodia 150 metros á cada lado.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

RELACION nominal de los sujetos nombrados por esta regencia para los cargos de Jueces de Paz, y suplentes en cada uno de los pueblos de la provincia de Zaragoza y cuatrienio de 1868-69-70 y 71.

(Conclusion.)

Partido de Pina.

Alborge.

D. Manuel Laborda, juez de paz.
Ramon Burillo, suplente 1.º

Patricio Lopez, id. 2.º

Alforqu.

D. Manuel Liso, juez de paz.
Agustin Garcia, suplente 1.º
Fernando Pinos, id. 2.º

Bujaraloz.

D. Modesto Rais Petlicer, juez de paz.

Manuel Samper Penen, suplente primero.

Segundo Escanilla Used, id. 2.º

Farlete.

D. Jorge Alfranca, juez de paz.
Agustin Lasheras, suplente 1.º
Juan Azara, id. 2.º

Fuentes de Ebro.

D. Mariano Lapuente Ramon, juez de paz.

Francisco Sorolla Ramon, suplente 1.º

Mariano Sorolla Ramon, id. 2.º

Gelsa.

D. Pedro Miguel Vicente, juez de paz
Pedro Genzor Seron, suplente 1.º
Domingo Castillon, id. 2.º

La Almolda.

D. Isidro Ezquerria, juez de paz.
Francisco Alos Grau, suplente 1.º
Marcos Samper Escuer, id. 2.º

Lazaida.

D. José Tesan, juez de paz.
Isidro Minguillon, suplente 1.º
Agustin Albacar, id. 2.º

Mediana.

D. Joaquin Cortes Barberán, juez de paz.

José Mainar Gabas, suplente 1.º
Pascual Garcés Mantilla, id. 2.º

Monegrillo.

D. Pascual Casabona Peralta, juez de paz.

Mariano Borráz Alerudo, suplente primero.

Sebastian Peralta Cortes, id. 2.º

Nuez.

D. Ramon Gonzalbo Gomez, juez de paz.

Mariano Andres, suplente 1.º
Juan Abenia Garcia, id. 2.º

Osera.

D. Nicolás Gascon, juez de paz.

Agustin Gavin, suplente 1.º
Tomás Lon, id. 2.º

Pina.

D. José Sierra y Herrera, juez de paz.
Pedro Amorós, suplente 1.º
Manuel Leita Serana, id. 2.º

Quinto.

D. Pascual Puyol Uliaque, juez de paz.
Bernardo Abenia Perez, suplente primero.
Manuel Amorós Cortés, id. 2.º

Roden

D. Manuel Laborda Abadía, juez de paz.
Francisco Abadía Lacosta, suplente primero.
Demingo Lacosta y Calvo, id. 2.º

Velilla de Ebro.

D. Manuel Lopez de Arruego, juez de paz.
Hermenegildo Continente Tella suplente primero.
Pedro Continente Carreras, id. 2.º

Villafranca de Ebro.

D. Joaquin Berche, juez de paz.
Pio Labarta, suplente 1.º
Gabriel Castillon, id. 2.º

Partido de Sos.

Artieda.

D. Jose Soteras, juez de paz.
Hilario Vardaniz suplente 1.º
Pascual Lacasta, id. 2.º

Bagües.

D. Jose Lopez, juez de paz.
Francisco Martínez, suplente 1.º
Ramon Mateo, id. 2.º

Biel.

D. Gregorio Muñoz, juez de paz.
Jose Navarro, suplente 1.º
Juan Dieste, id. 2.º

Castiliscar.

D. Julian Eraso Martinez, juez de paz.
Manuel Murillo Arzeiz, suplente primero.
Florentin Pérez Ballejo, id. 2.º

Escó.

D. Juan José Aso Rotchan, juez de paz.
Agustin Boy Ferran, suplente 1.º
Juan José Nicuesa Langorin, id. segundo.

Fuencalderas.

D. Pablo Posat, juez de paz.
Gregorio Mainar, suplente 1.º
Esteban Cortina, id. 2.º

Isuerre.

D. Antonio Puyal, juez de paz.
José Horcada, suplente 1.º
Pedro Lopez, id. 2.º

Lobera.

D. Bruno Puyal Ezquerria, juez de paz.
Luis Bives Martin, suplente 1.º
Miguel Cebrian, id. 2.º

Longas.

D. Lamberto Alastuey Garcia, juez de paz.
Domingo Cardera, suplente 1.º
Domingo Lanquil, id. 2.º

Lorbés.

D. Pantaleon San, juez de paz.
Manuel Mamilo, suplente 1.º
Ramon Garcia, id. 2.º

Luesia

D. Pedro Martinez, juez de paz.
Juan Lacruz, suplente 1.º
José Sanchez, id. 2.º

Malpica.

D. Domingo Campos, juez de paz.
Francisco Suñen Aznarez, suplente primero.
Julian Lalanza, id. 2.º

Mianos.

D. Juan Ramón Perez Guallar juez de paz.

Domingo Perez Mancho, suplente primero.

Raimundo Soteras Berges, id. 2.º

Navardun.

D. Jose Iso y Moréa, juez de paz.
Vicente Lavarta y Ger, suplente primero.

Joaquin Castillo y Gimeno, id. 2.º

Pintano.

D. Juan José Sangorin, juez de paz.
Adrian Arbea, suplente 1.º
Francisco Ripalda, id. 2.º

Ruesta.

D. Javier Perez, juez de paz.
Manuel Belio, suplente 1.º
José Castillo, id. 2.º

Sádava.

D. Sebastian Lizalde, juez de paz.
Isidro Aragon, suplente 1.º
Bruno Oloriz, id. 2.º

Salvatierra.

D. Anastasio Samperez Sangorin, juez de paz.
Miguel Turrillas Pasquel, suplente 1.º
José Berdun Orduna, id. 2.º

Sigües.

D. Manuel Casajus, juez de paz.
Mariano Pellon y Gil, suplente 1.º
Martin Carrica y Aisa, id. 2.º

Sos.

D. Rodrigo Lopez de Artieda, juez de paz.
Francisco Ruiz, suplente 1.º
Pedro Salbo, id. 2.º

Tiermas.

D. José Burdeus Cemborain, juez de paz.
Agustin Estalla Ferrer, suplente primero.
José Perez Primicia, id. 2.º

Uncastillo.

D. Felis Monguilan y Leon, juez de paz.
Gerónimo Garces Riglos, suplente primero.
Manuel Cortes y Gil, id. 2.º

Undues de Lerda.

D. Antonio Ruesta é Iso, juez de paz.
Julian Sanchez é Iso, suplente 1.º
Francisco Gimenez y Ruesta, id. segundo.

Undues Pintano.

D. Ramon Malle, juez de paz.
José Garcia, suplente 1.º
Santos Lagoma, id. 2.º

Urries.

D. Juan Pablo Erdozain Undiano, juez de paz.
Isidoro Erdozain Undiano, suplente 1.º
Mariano Cuellar Macbin, id. 2.º

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo

D. Mariano Macaya, juez de paz.
Bernardo Aisa, suplente 1.º
Miguel Chueca, id. 2.º

Añon.

D. Pablo Zornosa Pardo, juez de paz.
Juan Gomara Fraguas, suplente primero.
Juan Perez Ibañez, id. segundo.

Cunchillos.

D. Miguel Aznar Ramirez, juez de paz.
Pascual Resano Uson, suplente 1.º
Dionisio Resano Uson, id. 2.º

El Buste.

D. Narciso Sanz y Sebastian, juez de paz.
Antonio Sanz y Ballesteros, suplente 1.º
Manuel Sebastian Garcia, id. 2.º

Grisel y Samagos.

D. Mariano Tejero y Garcia, juez de paz.

Sisto Bailo Magallon, suplente 1.º

Julian Gomez Marco, id. 2.º

Litago.

D. Paulino Lamana, juez de paz.
Aniceto Lamana, suplente 1.º
Manuel Andia, id. 2.º

Lituénigo.

D. Felis Gimenez, juez de paz.
Mariano Garcia, suplente 1.º
Antonio Garcia, id. 2.º

Los Fayos.

D. Leonardo Navarro, juez de paz.
Luis Garcia, suplente 1.º
Simon Garcia, (menor) id. 2.º

Malon.

D. Fernando Sola, abogado, juez de paz.
Tiburcio Angos Cunchillos, suplente 1.º
Vicente Cunchillos Domeco de Jaraúta, id. 2.º

Novallas.

D. Angel Perez, juez de paz.
Diego Zaboray, suplente 1.º
Mateo Bonel, id. 2.º

Santa Cruz de Moncayo.

D. Manuel Magallou, juez de paz.
Isidro Sarria, suplente 1.º
Alejandro Miranda, id. 2.º

Son Martin de Moncayo.

D. Anselmo Garcia, juez de paz.
Manuel Lapuente y Gimenez, suplente 1.º
Lucas Bruna, id. 2.º

Tarazona.

D. Tomas Pascual, juez de paz.
Emilio Navarro, suplente 1.º
Julian Turull, id. 2.º

Torrella.

D. Angel Bonilla, juez de paz.
Manuel Arbiol y Lacasta, suplente primero.
Manuel Molina y Ramirez, id. 2.º

Tórtoles.

D. Pedro Led, juez de paz.
Santos Matute, suplente 1.º
Alejandro Resano, id. 2.º

Trasmoz.

D. Juan Andia Chueca, juez de paz.
Mariano Garcia Olloqui, suplente primero.
Pedro Lahuerta Sebastian id. 2.º

Vera.

D. Bruno Redrado Gimenez, juez de paz.
Vicente Redrado Bona, suplente primero.
Angel Perez Martinez, id. 2.º

Vierlas

D. José Inuñez Inuñez, juez de paz.
Pablo Navarro, suplente 1.º
Mareelino Morales, id. 2.º

Partido de Zaragoza.

Alfajarin.

D. Raimundo Casanova, juez de paz.
Marco del Cacho, suplente 1.º
Manuel Villanueva, id. 2.º

Alfocea.

D. José Lamban, juez de paz.
Claudio Biel, suplente 1.º
Antonio Blanquez, id. 2.º

Cadrete.

D. Romualdo Gajon Lazaro, juez de paz.
Juan Gajon y Funes, suplente 1.º
Manuel Lobaco y Gajon, id. 2.º

Cuarte.

D. Francisco Fatas, juez de paz.
Blas Onde, suplente 1.º
Cristobal Laserna, id. 2.º

El Burgo.

D. José Lobera, mayor, juez de paz.

Blas Arzola, suplente 1.º

Francisco Abadía, id. 2.º

Jusliból.

D. Tomás Iso, juez de paz.
Mariano Vera, suplente 1.º
Pedro Campos, id. 2.º

Lajoyosa.

D. Luis Latorre, juez de paz.
Gerónimo Gonzalez, suplente 1.º
Marcos Latorre, id. 2.º

Las Casetas.

D. Juan Contreras, y Olalla, juez de paz.
Esteban Igorte Gonzalez, suplente primero.
Miguel Lopez Lafuente, id. 2.º

Leciñona.

D. Francisco Azara y Solanas, juez de paz.
Lorenzo Solanas Perez, suplente primero.
Sebastian Rubio Garcia, id. 2.º

Maria.

D. Antonio Caesa y Alegre, juez de paz.
Miguel Lapiedra Gil, suplente primero.
Manuel Pintre y Ostin, id. 2.º

Monzalbarba.

D. Pablo Diez, juez de paz.
Pedro Diez, suplente 1.º
Antonio Casañal, id. 2.º

Pastriz.

D. Francisco Latorre, juez de paz.
Jose Herrera, suplente 1.º
Fermin Larrotiz, id. 2.º

Peñafior.

D. Pablo Marelo, juez de paz.
Juan Tolosa, suplente 1.º
Alberto Vicente, id. 2.º

Perdiguera.

D. Sebastian Alfranca, juez de paz.
Silvestre Arruga, suplente 1.º
Miguel Uson id. 2.º

La Puebla de Alfinden.

D. Nicolas Meseguer, juez de paz.
Lino Alcolea y Gargallo, suplente primero.
José Alcolea y Alcrudo, id. 2.º

San Mateo.

D. Anselmo Gonzalez y Sabari, juez de paz.
Sedastian Gando Fuentes, suplente primero.
Pantaleon Ortiz y Gil id. 2.º

Sobradiel.

D. Francisco Lison, juez de paz.
Cenon Latas, suplente 1.º
Laureano Aguin, id. 2.º

Torreçilla de Valmadrid.

D. Vicente de Hasta, juez de paz.
Juan de Hasta, suplente 1.º
Mariano de Hasta, id. 2.º

Torres de Berrelen.

D. Pedro Latorre y Mozota, juez de paz.
Manuel Laita Insa, suplente 1.º
Elias Causape Villa, id. 2.º

Utebo.

D. Mariano Mesonada, juez de paz.
Dionisio Melantuche, suplente 1.º
Juan Melantuche, suplente 2.º

Villamayor.

D. Juan Alcrudo y Cortes, juez de paz.
Gregorio Mayoral y Alabes, suplente 1.º
Joaquin Lacosta, id. 2.º

Villanueva de Gállego.

D. Mariano Loscos, juez de paz.
Domingo Buiran, suplente 1.º
Blas Launa, id. 2.º

Zaragoza —(Distrito de San Pablo.)

D. Benito Ramon Zaragozano, juez de paz.

Ignacio Aibar y Villarroya, suplente 1.º

Manuél Dieste, id. 2.º

Zaragoza.—(Idem del Pilar.)

D. Teodoro Caveró y Guallar, juez de paz.

Enrique Garro, suplente 1.º

Bienvenido Gorriiz, id. 2.º

Zuera.

D. José Alfayed y Sanz, juez de paz.

Joaquín Abio y Mur, suplente 1.º

Manuel Romeo y Bailo, id. 2.º

Zaragoza 16 de Diciembre de 1867.—El Regente, Juan de Mata Alvarado.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que en los autos ejecutivos pendientes en este juzgado á instancia de don Zacarías Inigo contra don Gerónimo Brinquis ambos de esta vecindad sobre pago de milésimas se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una docena de sillas de tapicería con tela de algodón á tres escudos cada una, 36 escudos.

Un sofá de lo mismo 25 escudos.

Una mesa de nogal barnizada, 12 escudos.

Un espejo con marco dorado, 26 escudos.

Una cómoda con cuatro cajones, 16 escudos.

Una estantería con su tablero de nogal en el lugar que ocupa, 200 escudos.

Dos arrobas de arroz á tres escudos, 6 escudos

Dos docenas de cajas de conservas á 300 mls. cada una, 7 escudos 200 milésimas.

Diez gruesas de diferentes librillos á 800 mls. cada una, 8 escudos.

Treinta y seis libras de chocolate á 400 milésimas libra, 14 escudos, 400 mls.

De cuyos bienes es depositario administrador D. Manuel Sanz del comercio de esta ciudad, y para cuyo remata se ha señalado el día 23 del actual á las 10 y media de su mañana en la Sala audiencia de este juzgado.

Dado en Zaragoza á 15 de Diciembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, José Barrau.

Por el presente hago saber: que para pago de cierto crédito y autos de menor cuantía instados por D. Eugenio Escartin contra D. Gerónimo Brinquis, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles siguientes:

Una estantería de pino pintada con diferentes cajones, tasan su valor 500 rs.

Un mostrador de nogal con sus

correspondientes cajones en 240 reales.

Tres docenas de latas en conserva á 2 reales y medio una, 90 reales.

Cinco paquetes de algodón blanco á 8 reales uno, 40 reales.

Diez gruesas de librillos de papel de fumar de diferentes clases á 14 reales una, 140 reales.

Tres paquetes de alfileres de cabeza á 14 reales uno, 40 rs.

Tres docenas de capazos grandes á 56 reales docena 108 reales.

Un peso bascula, 100 rs.

Una mesa camilla redonda de pino en mediano uso, 56 rs.

Un peso de latón llamado báscula 200 rs.

Un mortero de hierro con su mano de lo mismo de 6 arrobas de peso poco más ó menos 100 rs.

Un pie de madera para el mismo, 12 reales.

Un tamiz para la canela 12 rs.

Un quinqué para la tienda 20 rs.

Una báscula pequeña 24 reales.

Una cómoda de pino chapeada con cuatro cajones, 100 rs.

Dos floreros con el fanal de cristal y pie de nogal 100 rs.

Siete sillas de anea blanca en buen uso á 5 rs. una, 35.

Un sofá de tres asientos de lo mismo 70 rs.

Una mesa de pino con cajón pulimentada 56 rs.

Sies cuadros de pino pulimentados á 6 reales uno, 56 reales.

Una mesa de pino blanca con cajón 20 reales.

Dos tinajas medianas para el agua á 10 reales una 20 reales.

Para cuyo remate se ha señalado el día 27 de los corrientes y hora de las 11 de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle Contamina número 37 piso tercero, advirtiendo que dichos bienes se hallan en la casa del demandado tienda llamada de las monas.

Dado en Zaragoza á 17 de Diciembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

D. Oscar Catalan, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Pina.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se ha pronunciado la siguiente.

«Sentencia. En la villa de Pina á 14 de Diciembre de 1867, el Sr. D. Evaristo Calderon Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Mariano Ciriquian y Monen vecino, de Zaragoza, con-

tra D. Cipriano Ferrer y Lagraba que lo és de esta villa por 365 escudos.

Resultado que dicho D. Cipriano Ferrer, otorgó bajo el día 8 de Julio último un pagaré por el que se obligó á pagar el día 22 de Octubre mas próximo pasado; á la orden del mencionado Ciriquian y en su propio domicilio, la cantidad de 3750 rs. vn. que había recibido del mismo.

Resultando que D. Cipriano Ferrer ha reconocido bajo juramento ante la presencia judicial, ser cierto el contenido del referido pagaré, así como también ser suya, de su propio puño y letra la firma y rúbrica estampadas al pié del mismo.

Resultando que en vista de tal reconocimiento, le fué despachada ejecución por la cantidad expresada de 375, ecs. réditos de un 6 por 100 desde la fecha de la demanda, costas causadas y que se causaren.

Resultando que habiendo sido requerido de pago el egecutado y citado de remate despues de hecho el embargo, no se ha presentado á alegar sus escepciones en el término que le concede el artículo 960 de la ley de Enjuiciamiento civil, por cuyo motivo se lo acusó la rebeldía.

Considerando que la egecucion fué trabada en 200 cabezas de ganado lanar de la clase de primales, de la pertenencia del precitado Ferrer y que la deuda consiste en cantidad líquida, procedente de documento que el deudor ha reconocido bajo juramento ante la Autoridad judicial, y bajo este concepto la egecucion se halla en su lugar.

Vistos además del artículo citado de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil, 960 y 961 de la misma, por ante mí el Escribano dijo.

Falla: Que debe mandar y manda seguir la egecucion adelante, hasta la venta y remate de de los bienes embargados, para con su importe hacer pago á Don Mariano Ciriquian de los 375 escudos que reclama, con mas los réditos de esta cantidad á razón de un 6 por 100 desde la incoación de esta demanda y costas causadas y que se causaren hasta su efectivo pago. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, con imposición de costas al egecutado, la que además de hacerse notoria por medio de edictos, se insertará en el Boletín oficial de la provincia segun lo dispuesto en el artículo 1190 de la citada ley; así lo pronuncia manda y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.—Evaristo Calderon. Ante mí, Oscar Catalan.

Y para que conste, y pueda tener efecto la insercion de la mencionada sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, segun está mandado, libro el presente que firmo en Pina á 14 de Diciembre de 1867.—Oscar Catalan.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente, mi segundo edicto, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Francisco Albiac y de Miguel, natural y vecino que fué de esta Ciudad, para que en el término de 20 dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha han comparecido D. Manuel Perez Castillon, Antonio Ros Albiac y Manuel Piazuelo Piazuelo, vecinos de esta Ciudad, como tutores y curadores, de los menores Gabriel y Felis Albiac y Turlan.

Dado en Caspe á 13 de Diciembre de 1867.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Cándido M.ª Castañer.

Por el presente, mi segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Vicente Naguila Cirac y Agueda Poblador y Catalan, naturales y vecinos que fueron de esta Ciudad, para que en el término de 20 dias contados desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha han comparecido Cristóbal, Gerónimo, Vicente Naguila y Poblador, y D. Francisco Loscos y Bernal, como esposo de Manuela Naguila Poblador.

Dado en Caspe á 11 de Diciembre de 1867.—Facundo Lopez.—Por su mandado Cándido M.ª Castañer.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á suceder en los bienes relictos al fallecimiento de José Cervellon y Joaquina Villagrasa cónyuges, vecinos que fueron de la Villa de Chiprana, y en la que fallecieron el primero el 22 de Setiembre de 1865 y en 23 de Agosto 1834 la segunda, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Pues así lo tengo acordado en autos promovidos por Simon Piazuelo Aceiro y Narcisa Cervellon Villagrasa, cónyuges vecinos de dicha Villa de Chiprana, únicos que han comparecido, en solicitud de que se declare á la última heredera abintestato de aquellos.

Dado en Caspe á 14 de Diciembre

de 1867 —Facundo Lopez.— or su mandado, Manuel Perez.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: que para pago de costas de causa contra Celedonio Borobia se halla anunciada la venta para el día 30 del actual y su hora de las 11 de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y pueblo de Torres de Verrellen de una casa de la pertenencia de aquel sita en dicho pueblo, señalada con el número 10 confrontante con otra de Vicente Trebol y calle Baja, retasada en 500 escudos

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a, Justo Almenara.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Mariano Garcia para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de egecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre hurto.

Dado en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a, Justo Almenara.

Hago saber: que en virtud de la causa criminal que me hailo instruyendo, sobre hurto de una manta y dos limpiadores de Inocencio Gimeno, vecino de esta Capital, he dispuesto el presente primer pregon y edicto, en virtud del cual se cita, llama y emplaza á Antonio Ferrando y Corné, natural de Tarragona, vecino que fué de esta Capital, y criado del Gimeno, para que dentro de 9 días comparezca en los estrados de este Juzgado para recibirle la correspondiente declaracion de inquirir pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a, Mariano Moliner.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 25 de Noviembre último me dice lo siguiente:

«Desde las 12 de la noche del 31 del próximo Diciembre deben quedar fuera de circulacion además del papel sellado y judicial de todas clases, el de pagarés de Bienes Nacionales, el de matrículas, los sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos de acciones de Banco, etc., los de recibos y cuentas, los de documentos de giro, estos en las Islas Baleares y Canarias, únicos puntos donde no ha sido posible retirarlos de la circulacion en el corriente mes,

los de pólizas para operaciones de Bolsa y los de telégrafos, y finalmente los documentos de vigilancia de los números 10 al 19 ambos inclusive que por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 del pasado Julio, habrán de substituirse con los de los números 5 al 15.

Todos estos efectos, con escepcion de los de vigilancia, deben cangearse al público en el mes de Enero siguiente y para que dicha operacion se lleve á cabo con las formalidades acostumbradas, la Direccion general de mi cargo, recuerda á V. S. las circulares de 11 y 14 de Diciembre de 1865, que se refieren á este servicio y devolucion de sobrantes, á fin de que ateniéndose á ellas con las adiciones que se consignaron en la de 29 de Noviembre del año último, se efectue el mencionado cange en el actual con la exactitud que corresponde y previene la Instruccion de 10 de Noviembre de 1864; cuidando V. S. muy particularmente de dar la mayor publicidad, por medio de los periódicos oficiales de esa provincia á las medidas que en consonancia de lo dispuesto adopte, acusándome el recibo de la presente y quedando por último en devolver á la fábrica del sello dentro de los plazos que se fijan en las ya citadas circulares los efectos sobrantes y cangeados.»

La Administracion por su parte no puede menos de escitar el celo de los Sres. Alcaldes, administradores subalternos y estanceros de la provincia, á fin de que tenga el más exacto cumplimiento cuanto por la superioridad se tiene ordenado, debiendo hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los administradores subalternos cuidarán de que las espendurias de su demarcacion se hallen surtidas de efectos del año actual, con arreglo á sus ventas, de forma que la última saca se haga el día 28, procurando que sea tan abundante como exige el consumo público.

2.º Los días 29 y 30 formarán los administradores subalternos facturas de los efectos á su cargo que han de devolverse á la fábrica; colocándolos en el orden correlativo en que figuran en las cuentas, á fin de facilitar el reconocimiento y recuento á los encargados de realizar estas operaciones

3.º El día 31 á las 10 de la mañana, y una vez surtidos los puntos de espendicion con aquello que por casos imprevistos fuera indispensable conceder en los dos anteriores ó en el mismo, se dará principio al recuento que se

verificará por el Sr. Alcaldeacompañado de escribano ó secretario, de los efectos que quedan sin circulacion, que lo son papel sellado y judicial de todas clases, los sellos para libros de comercio, recibos y cuentas y telégrafos, teniendo entendido que el referido recuento ha de contraerse á las clases que quedan enumeradas, toda vez que el recuento general se verifica el 30 de Junio de cada año.

4.º Concluido el recuento parcial y á presencia de las mismas personas que lo han llevado á cabo, se procederá á formar paquetes por clases de todo el papel, sellos y documentos que existan sin los precintos que usa la fábrica del ramo. Estos paquetes serán precintados con cuerda formando cruz y una cubierta sobre el nudo en que se expresa la administracion de que procede, la cantidad que contiene el paquete con la circunstancia de ser la que ha resultado del recuento, cuya nota han de firmar los asistentes á la operacion y los escribanos darán fé en la misma y en los testimonios que han de librar de todo lo que se recuente de haberse hecho así. La operacion de formar paquetes y precintarlos no podrá suspenderse bajo ningun concepto, quedando exceptuadas de ella las resmas que se encuentran sin abrir.

5.º Los administradores subalternos devolverán los sobrantes que resulten en sus almacenes á esta administracion para el día 6 de Enero en los mismos términos que queden derecuento y con facturas duplicadas, teniendo entendido que no podrá demorarse este servicio, puesto que para el 15 de Enero ha de hallarse en la fábrica el sobrante general que resulte en toda la provincia, sin esperar el cange al público.

El producto del cange al público que terminará el 20 de Enero en las subalternas se remitirá al verificar el servicio de las cuentas y caudales recaudados, las cuales se cerrarán el 24 del mismo, en la inteligencia de que en los primeros días de Febrero ha de remesar esta Administracion á la fábrica todos los efectos recogidos por cange á particulares.

6.º Las cuentas de administracion del sello del Estado del corriente mes de Diciembre las cerrarán los administradores subalternos el día 31, sin perjuicio de que ingresen en Tesorería los fondos que por esta renta tengan en su poder el día 24, cuidando de remitir indispensablemente por el correo de este día una nota clasificada de todos los valores obte-

nidos por la renta de sello del Estado que se redactarán en la forma siguiente:

Sello del Estado.

Papel sellado.	1000
Papel judicial.	1000
Papel de reintegro.	1000
Papel de multas.	1000
Sellos de giro.	1000
Sellos de comercio.	1000
Sellos de cuentas.	1000
Sellos de correo.	1000
Sellos de telégrafos.	1000

Total. 9000

7.º Dichas cuentas las remitirán sin falta ni pretexto alguno el día 5 de Enero próximo lo mismo que los caudales obtenidos desde el 24 al 31, cuidando muy particularmente que la existencia que resulte en ellas sea la misma que arrojan los testimonios del recuento.

8.º A fin de que no se involucren las existencias de papel y sellos del año 1867 con las del año 1868, los subalternos no se cargarán en la cuenta de Diciembre de los efectos para el año próximo, que han de remesarseles en breve, y por el contrario en lugar de incluir en la cuenta de Enero los efectos sellados de 1867 rendirán una especial de las existencias que resulten en 31 del actual y que queden fuera de circulacion y de lo que recojan por cambio, cuya data la constituirán las dos remesas que hagan al almacen en los plazos marcados en la prevencion 5.º

9.º Y por último la Administracion encarece á los particulares y autoridades que presenten al cange cualquiera clase de efectos timbrados la necesidad de cumplir por lo respectivo á sellos con las formalidades prescritas en el art. 4.º de la circular de la Direccion general de Ramo de 29 de Noviembre del año pasado, en la que se ordena que han de presentarse pegados en medios pliegos de papel, con la firma del interesado, á fin de evitar entorpecimientos y reclamaciones que su observancia pudiera proporcionar, debiendo advertir para conocimiento del público que he acordado se verifique el cange en esta capital en los estancos situados en la calle del Coso y en la calle de D. Jaime I, dentro del término y en la forma que se previene, y en los pueblos en sus respectivas espendurias.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1867.—Ventura la Peña.